

Enrique Rojo Alonso de Caso, contra don Francisco J. Luque Rodríguez y doña Concepción López Fernández.»

«Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ignacio Rojo Alonso de Caso, en nombre y representación de don Francisco Javier Jiménez Benítez, contra don Francisco José Luque Rodríguez y doña Concepción López Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes sobre la vivienda sita en Sevilla, calle José Luis de Caso, número siete, casa ocho, planta segunda, piso dos, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja en el plazo legal, y debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de doce mil setecientos tres con cincuenta y cinco (12.703,55) euros, más intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, más seiscientos noventa y dos con setenta y dos (692,72) euros por mes desde febrero de este año y los suministros de fluidos que se acredite haber pagado la parte actora, hasta que se entregue el inmueble, devengándose a partir de entonces los intereses desde la fecha en que debió pagarse cada mensualidad, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, que no se admitirá al demandado si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Únase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en los autos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco José Luque Rodríguez y doña Concepción López Fernández, extiendo y firmo la presente en Sevilla a treinta y uno de enero de dos mil ocho.- La Secretaria.

*EDICTO de 25 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 346/2006. (PD. 1172/2008).*

NIG: 4109142C20060014494.  
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 346/2006. Negociado: 1.  
De: Don Rafael Serrano Carrillo.  
Procurador: Sr. José Joaquín Moreno Gutiérrez144.  
Contra: Doña Francisca Repiso Martínez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 346/06-1.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de don Rafael Serrano Carrillo contra doña Francisca Repiso Martínez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 91/08

En Sevilla, a diecinueve de febrero de dos mil ocho.

Vistos por el Ilmo. Magistrado-Juez de Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, María Amelia

Ibeas Cuasante, los presentes autos de Divorcio Contencioso 346/2006-1.º, instados por el Procurador don José Joaquín Moreno Gutiérrez, en nombre y representación de don Rafael Serrano Carrillo, con asistencia del letrado don José Luis Parada López contra doña Francisca Repiso Martínez declarada en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador don José Joaquín Moreno Gutiérrez en nombre y representación de don Rafael Serrano Carrillo contra doña Francisca Repiso Martínez, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, a efectos civiles, el matrimonio que ambos contrajeron, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado. Sin expresa condena de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Francisca Repiso Martínez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 12 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento de Desahucio núm. 908/2007. (PD. 1253/2008).*

NIG: 2990142C20070004219.  
Procedimiento: Desahucio 908/2007. Negociado:  
De: Don Antonio Navas Galisteo.  
Procurador: Sr. Torres Beltrán José Luis.  
Letrado: Sr. Antonio Martín-Lomeña Guerrero.  
Contra: Don Joseph Adegboyega Olowu.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Desahucio 908/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Torremolinos a instancia de Antonio Navas Galisteo contra Joseph Adegboyega Olowu sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Torremolinos a dieciocho de febrero de dos mil ocho.

En nombre de S.M. El Rey, el Sr. Juez Sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 4, de esta ciudad y su partido, don Francisco Alberto Campos Campano, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio, seguidos en este Juzgado, con el núm. 908/07, a instancia de don Antonio Navas Galisteo, representado por el Procurador don José Luis Torres Beltrán y dirigido por el Letrado don Antonio Martín-Lomeña Guerrero, contra don Joseph Adegboyega Oluwu, en situación procesal de rebeldía, constando suficientemente en las actua-

ciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador don José Luis Torres Beltrán, en nombre y representación de don Antonio Navas Galisteo contra don Joseph Adegboyega Oluwu, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre los litigantes con fecha uno de enero de 2006, sobre vivienda sita en calle Lomas de los Riscos, núm. 122, Edificio Las Torres, apartamento núm. 5-3, Torremolinos (Málaga), decretando haber lugar al desahucio y previniendo al demandado de la obligación que tiene de desalojar dicho inmueble, dejándolo libre, vacuo y expedito a disposición de los arrendadores demandantes, dentro de los términos legalmente establecidos, bajo apercibimiento en otro caso —si no lo hiciere voluntariamente— de lanzamiento a su costa; igualmente se condena a abonar al actor la cantidad de 9.668,71 euros en concepto de rentas vencidas y no pagadas, cantidad que devengará los intereses del art. 576 de la LEC, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas en esta instancia.

Librese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando en audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Joseph Adegboyega Oluwu, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a doce de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 15 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Puerto de Santa María, dimanante del procedimiento ordinario núm. 7/2007. (PD. 1256/2008).*

NIG: 1102742C20070000039.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 7/2007. Negociado: M.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Diageo España, S.A.  
Procurador: Sr. Márquez Delgado, Sergio.  
Contra: La Torre de la Pescadería, S.L.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 7/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de El Puerto de Santa María a instancia de Diageo España, S.A., contra La Torre de la Pescadería, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En El Puerto de Santa María, a 13 de febrero de 2008.

Vistos por mí, Gloria Martín-Moreno Calcerrada, Magistrado-Juez titular de este Juzgado, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos bajo el núm. 7/07, en virtud de demanda interpuesta en materia de reclamación de cantidad por el Procurador de los Tribunales Sr. Márquez Delgado, en nombre y representación de la mercantil Diageo España, S.A, con asistencia del letrado, contra la empresa La Torre de la Pescadería, S.L, en situación procesal de rebeldía, vistos los siguientes.

#### FALLO

Estimo la demandada de Juicio Ordinario en material de reclamación de cantidad interpuesta por el procurador de los Tribunales Sr. Márquez Delgado, en nombre y representación de la mercantil Diageo España, S.A, con asistencia del letrado, contra la empresa La Torre de la Pescadería, S.L, en situación procesal de rebeldía y, en consecuencia, condeno a la demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 5.579,63 €, más los intereses legales correspondientes y con imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, que en su caso se anunciará ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Notifíquese a las partes. Expídase testimonio para su unión a los autos. Así por esta sentencia lo acuerdo, mando y firmo. Magistrado-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada La Torre de la Pescadería, S.L., extiendo y firmo la presente en El Puerto de Santa María, a quince de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 56/2006. (PD. 1203/2008).*

NIG: 2905441C20063000076.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 56/2006. Negociado: IS.  
De: FCE Bank PLC, Sucursal en España.  
Procuradora: Sra. Luque Rosales, M.ª Isabel.  
Contra: Don Ricardo Alberto Gugliotta.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 56/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola a instancia de FCE Bank PLC, Sucursal en España, contra Ricardo Alberto Gugliotta sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a veintiuno de marzo de dos mil siete.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Fuengirola y su partido, los presentes autos núm. 56/2006 de Juicio Ordinario seguido entre partes, como demandante la entidad FCE Bank PLC Sucursal en España, re-